



BOLETÍN MUNICIPAL OFICIAL

Nº

0431

PUBLICADO EL DÍA:
28 de Diciembre de 2020

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· L A R I O J A ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993

Ejemplar Ley 11.723



ORDENANZA N° 5.800

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "Plaza de los Bailarines Riojanos: Arturo Argentino "Tino" Bustamante y Olga Aguilar", al espacio ubicado en el Parque Lineal Yacampis, desde su inicio hasta la entrada del Autódromo en sentido este-oeste de esta Ciudad Capital, el que estará destinado a funcionar como centro de manifestación, difusión, y promoción de la danza folclórica.-

ARTICULO 2°.-Declárese el día 2 de diciembre de cada año como "el día del bailarín y bailarina folclórico/a riojano/a" en homenaje al natalicio del Señor Arturo Argentino "Tino" Bustamante".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.800/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza, se impone el nombre de "Plaza de los Bailarines Riojanos: Arturo Argentino "Tino" Bustamante y Olga Aguilar", al espacio ubicado en el Parque Lineal Yacampis, desde su inicio hasta la entrada del Autódromo en sentido este-oeste de esta Ciudad Capital, el que estará destinado a funcionar como centro de manifestación, difusión, y promoción de la danza folclórica.

Que, se declara el día 2 de diciembre de cada año como "el día del bailarín y bailarina folclórico/a riojano/a" en homenaje al natalicio del Señor Arturo Argentino "Tino" Bustamante".

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.800/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.055.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 5.801

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Protocolo de Funcionamiento Deliberativo remoto del Concejo Deliberante de la ciudad Capital”, en el marco de la excepción generada por la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.801/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se aprueba el “Protocolo de Funcionamiento Deliberativo remoto del Concejo Deliberante de la ciudad Capital”, en el marco de la excepción generada por la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID - 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que como anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.801/20, sancionada por el



Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.056.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.802

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la utilización de medios digitales, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos y trámites que se tramitan ante el Departamento Ejecutivo Municipal, con idéntica eficacia jurídica y

valor probatorio que su equivalente en soporte papel.-

ARTICULO 2°.- En todos los casos se deberá respetar la normativa específica aplicable a cada procedimiento y trámite.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, estará facultado para adecuar las etapas de los procedimientos y trámites a los fines de su digitalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la Concejala Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.802/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza, se autoriza la utilización de medios digitales, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas



digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos y trámites que se tramitan ante el Departamento Ejecutivo Municipal, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel.

Que, en todos los casos se deberá respetar la normativa específica aplicable a cada procedimiento y trámite.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, estará facultado para adecuar las etapas de los procedimientos y trámites a los fines de su digitalización.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.802/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.050.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BORDON - SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 5.803

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, a la Ley N° 27.555 de Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo.

ARTICULO 2°.- Dispónese por el Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y demás área descentralizadas del Municipio, la implementación de los presupuestos establecidos en la Ley de Teletrabajo en el marco del régimen del empleado público municipal, teniendo en cuenta la infraestructura y personal disponible en cada una de sus dependencias.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de



Diciembre del año dos mil veinte.
Proyecto presentado por la Concejala
Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.803/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, el Municipio del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja se adhiere, a la Ley N° 27.555 de Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo.

Que, se dispone por el Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y demás área descentralizadas del Municipio, la implementación de los presupuestos establecidos en la Ley de Teletrabajo en el marco de régimen del empleado público municipal, teniendo en cuenta la infraestructura y personal disponible en cada una de sus dependencias.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.803/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.048.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BORDON - SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 5.804

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.350, de uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la Concejal Facundo Puy.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.804/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida ordenanza, se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.350, de uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.804/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.049.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BORDON - SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 5.805

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el programa "COMPOSTAJE RIOJANO" que tendrá por objeto inculcar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas con impacto negativo hacia nuestro ambiente, fomentando la separación de residuos en origen y el compostaje domiciliario.

ARTICULO 2°.- A los efectos de este programa se entiende por compostaje al proceso de biotransformación aeróbica de vegetales procedente de los residuos sólidos domiciliarios. Esta descomposición es realizada por microorganismos y pequeños animales detritívoros en condiciones adecuadas de aireación, humedad y temperatura.



ARTICULO 3°.- En cumplimiento del objetivo del Programa creado por el Artículo 1°, la Municipalidad de La Rioja podrá:

1. Construir el interés sobre la temática, implementando campañas de difusión, concientización y sensibilización a través de todos los medios de comunicación posibles.

2. Brindar cursos de capacitación y herramientas que faciliten y estimulen su implementación a familias, entidades intermedias, escuelas, grupos de vecinos de la Ciudad que, preocupados por el impacto ambiental y social de sus decisiones y acciones diarias, así lo requieran.

3. Realizar el acompañamiento a las familias en el proceso de cambio hacia una gestión más responsable del hogar, estimulando medidas y comportamientos de consumo sustentable, ahorro energético, compras ecológicas, capacitándolas acerca de cómo realizar su propio compostador y cómo llevar a cabo el proceso de compostaje.

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación del programa "COMPOSTAJE RIOJANO" será la Secretaría de Ambiente Municipal.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los

objetivos del programa, pudiendo además realizar convenios con empresas dedicadas a comercializar y/o agregar valor a productos del reciclaje de residuos, como así también con las Organizaciones No Gubernamentales creadas con fines ambientales.

ARTICULO 6°.- Cada vivienda o edificio que adhiera al Programa Compostaje Riojano recibirá un sticker, calcomanía o cartel, que publicite su compromiso con el mismo y el medio ambiente, "Hogar Amigable con el Ambiente".

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.805/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el programa "COMPOSTAJE RIOJANO" que tendrá por objeto inculcar



el cambio de hábitos y conductas ciudadanas con impacto negativo hacia nuestro ambiente, fomentando la separación de residuos en origen y el compostaje domiciliario.

Que, a los efectos de este programa se entiende por compostaje al proceso de biotransformación aeróbica de vegetales procedente de los residuos solidos domiciliarios. Esta descomposición es realizada por microorganismos y pequeños animales detritívoros en condiciones adecuadas de aireación, humedad y temperatura.

Que, la autoridad de aplicación del programa "COMPOSTAJE RIOJANO" será la Secretaria de Ambiente Municipal.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.805/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal

y Técnica y la Señora Secretaria Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.052.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO - SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 5.806

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el programa de reforestación arbórea "un árbol por graduado/a", que tendrá como objetivo que los estudiantes que se gradúen de las escuelas municipales de la ciudad Capital planten un árbol en las instituciones educativas en las cuales finalizaron sus estudios, en espacios verdes o en donde disponga la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- La autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Educación y la Secretaría de Ambiente Municipal de La Rioja.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.806/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el programa de reforestación arborea “un árbol por graduado/a”, que tendrá como objetivo que los estudiantes que se gradúen en las escuelas municipales de la ciudad Capital, planten un árbol en las instituciones educativas en las cuales finalizaron sus estudios, en espacios verdes o en donde disponga la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de La Rioja.

Que, la autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza será la Subsecretaria de Educación y la Secretaria de Ambiente Municipal de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la

Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.806/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.051.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO - SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 5.810

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el “Programa Municipal de Concientización, Prevención



e Información sobre la problemática de Bullying”.

ARTÍCULO 2°.- Definición: Entiéndase por “Bullying”, o acoso escolar al tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar.

ARTÍCULO 3°.- Objetivo: El objetivo del programa es brindar a las instituciones educativas herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar, en los diferentes niveles educativos.

ARTÍCULO 4°.- Tipos de Bullying:

- **BULLYING VERBAL:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación.
- **BULLYING FISICO:** Es el más común entre los estudiantes. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores.
- **BULLYING SOCIAL:** Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, o mediante tratos indiferentes.
- **CIBER BULLYING:** también conocida como ciberacoso. En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar

a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez.

ARTICULO 5°.- A los efectos de dar cumplimiento al programa, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Brindar capacitación a los docentes para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.
- Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar.
- Se deberá gestionar la incorporación de una asignatura dentro del diseño curricular escolar y de la formación docente destinada a concientizar y brindar herramientas para la prevención, detección y tratamiento de los casos detectados.
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del Bullying y los instrumentos claves para combatirlo.

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.810/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre la problemática de Bullying".

Que, se entiende por bullying, o acoso escolar al tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas, y adolescentes durante la etapa escolar.

Que, el objetivo del programa es brindar a las instituciones educativas herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar, en los diferentes niveles educativos.

Que, la autoridad de aplicación y control de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Educación Municipal.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.810/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.057.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.811

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Crease el Programa de Capacitación para todo el personal de Recursos Humanos del Municipio, y al personal de las áreas operativas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio en materia de información turística, cultural y ambiental, y en particular a placeros y personal de cultura.

ARTICULO 2°.- Contenido: Los cursos deberán contar con el siguiente contenido:

- a) Introducción al turismo.-
- b) Atención al turista.-
- c) Conciencia turística.-
- d) Herramientas para una comunicación eficiente. Detección de los tipos de visitantes para adaptar la información.-
- e) Errores a la hora de brindar información turística.-
- f) Manejo de mapas.-
- g) Patrimonio ciudadano.-

ARTÍCULO 3°.- Modalidad y asistencia: Será desarrollado bajo modalidad presencial con un máximo de hasta siete (7) personas, bajo protocolo de bioseguridad e higiene.

ARTÍCULO 4°.- El dictado y desarrollo de la capacitación estará a cargo de la Dirección Municipal de Turismo en conjunto con el Instituto Municipal de la Administración Pública (IMAP).

ARTICULO 5°.- Certificados: Serán otorgados por el Instituto Municipal de la

Administración Pública (IMAP) al finalizar la capacitación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.811/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se crea el Programa de Capacitación para todo el personal de Recursos Humanos del Municipio y personal de las áreas operativas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio en materia de información turística, cultural, ambiental en especial placero y personal de cultura.

Que, los contenidos de dichos cursos deberán ser introducción al turismo, atención turística, concientización turística, herramientas para la comunicación eficiente, errores a la hora



de brindar información turística, manejo de mapas, patrimonio ciudadano. La modalidad del mismo será desarrollada de manera presencial con un máximo de (7) personas, bajo protocolo de bioseguridad e higiene.

Que, las capacitaciones de dicho programa estarán a cargo de la Dirección Municipal de Turismo en conjunto con el Instituto Municipal de la Administración Pública (IMAP), quien otorgara los certificados una vez finalizada la capacitación.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.811/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.058.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BORDON - SECRETARIO GENERAL.
MORAN - SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS.

ORDENANZA N° 5.812

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos los Decreto de Viceintendencia Nros. 059 y 060, cuyas copias obran como anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.812/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza ratificase en todos sus términos los Decretos de Viceintendencia Nros. 059 y 060, cuyas copias obran como anexo de la presente.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.812/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.059.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos los Decreto (V) Nros. 070, 073, 074, 075, 079, 081, cuyas copias obran como anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.813/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza ratificase en todos sus términos los Decretos de Viceintendencia Nros. 070, 073, 074, 075, 079 y 081, cuyas copias obran como anexo de la presente.

ORDENANZA N° 5.813



Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.813/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°2.060.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.814

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese como artículo 4 bis de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:

"**ARTICULO 4 Bis.-** Será requisito para la incorporación de los concejales/las, la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".

ARTICULO 2°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 6° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto: "**ARTICULO 6°.-** El dictamen de la comisión especial se presentará en forma de resolución y deberá comprender los siguientes enunciados:

e) Acreditación de haber o no recibido capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".

ARTICULO 3°.- Incorpórese como inciso q) del artículo 38° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 38°:** Son atribuciones y deberes del viceintendente: q) Acreditar al inicio de su mandato capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres".

ARTICULO 4°.- Incorpórese como inciso j) del artículo 45° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, "Reglamento Interno del Concejo Deliberante" el siguiente texto:"**ARTÍCULO 45:** Son atribuciones



comunes a: el secretario y prosecretario deliberativo.

j) Será requisito para su incorporación la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

ARTICULO 5°.- Incorpórese como inciso g) del artículo 45°, segundo apartado de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, “Reglamento Interno del Concejo Deliberante”, el siguiente texto: “**ARTÍCULO 45:** Del prosecretario administrativo: son atribuciones y deberes:

g) Será requisito para su incorporación la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

ARTICULO 6°.- Incorpórese como artículo 5° de la Ordenanza N° 3794, “Estructura Orgánica de funcionamiento, Manual de Misiones y Funciones y Cursograma para el trámite deliberativo y administrativo”, el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 5.-** Será requisito para la incorporación de los trabajadores y trabajadoras en los cargos de estructura de la planta de personal escalafonado y no escalafonado previstos en la presente ordenanza y sus modificatorias, la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.814/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Incorporan como artículo 4° bis de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, “Reglamento Interno del Concejo Deliberante” el Siguiete Texto: “**ARTICULO 4 Bis.-** Será requisito para la incorporación de los concejales/las, la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

Que, se incorpora como inciso e) del artículo 6° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, “Reglamento Interno del Concejo Deliberante” el siguiente texto:

“**ARTICULO 6°.-** El dictamen de la comisión especial se presentará en forma de resolución y deberá comprender los siguientes enunciados: e) Acreditación de



haber o no recibido capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

Que, se incorpora como inciso q) del artículo 38° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, “Reglamento Interno del

Concejo Deliberante” el siguiente texto: “ARTÍCULO 38°: Son atribuciones y deberes del viceintendente: q) Acreditar al inicio de su mandato capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.-

Que, se incorpora como inciso j) del artículo 45° de la Ordenanza N° 1705 y sus modificatorias, “Reglamento Interno del Concejo Deliberante” el siguiente texto: “ARTÍCULO 45: Son atribuciones comunes a: el secretario y prosecretario deliberativo. j) Será requisito para su incorporación la acreditación previa de haber recibido una capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

Que, se incorpora como artículo 5° de la Ordenanza N° 3794, “Estructura Orgánica de funcionamiento, Manual de Misiones y Funciones y Cursograma para el trámite deliberativo y administrativo”, el siguiente texto: “ARTÍCULO 5.- Será requisito para la incorporación de los trabajadores y trabajadoras en los cargos de estructura de la planta de personal escalafonado y no escalafonado previstos en la presente ordenanza y sus modificatorias, la acreditación previa de haber recibido una capacitación en

perspectiva de género y violencia contra las mujeres”.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.814/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.061.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.815

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**



ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese asueto administrativo los días 8 de marzo de cada año, para el personal femenino y disidente que presten funciones en el ámbito del Departamento Deliberativo Municipal de la ciudad Capital, en el marco del Paro Internacional de Mujeres y Disidentes.

ARTICULO 2°.- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 1°, al personal municipal femenino y disidente que por la naturaleza esencial de la función que cumplen no puede ser interrumpido.

ARTICULO 3°.- Invítese al Departamento Ejecutivo Municipal y demás áreas descentralizadas del municipio, a adherir a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.815/20, sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara asueto administrativo los días 8 de marzo de cada año, para el personal femenino y disidente que presten funciones en el ámbito del Departamento Deliberativo Municipal de la ciudad Capital, en el marco del Paro Internacional de Mujeres y Disidentes.

Que, exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1°, al personal municipal femenino y disidente que por la naturaleza esencial de la función que cumplen no puede ser interrumpido.

Que, invitar al Departamento Ejecutivo Municipal y demás áreas descentralizadas del municipio, a adherir a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.815/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.062.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.816

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la implementación de "Espacios Amigables de Lactancia" en los edificios municipales, áreas descentralizadas, cepares y Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Estos espacios serán de uso exclusivo para madres en periodo de lactancia.

ARTICULO 3°.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por "Espacio Amigable de Lactancia", a un

espacio privado y acondicionado que debe contar con los siguientes requisitos:

- Ser un espacio amplio, cerrado, privado e higiénico, que debe ofrecer comodidades mínima tales como un sillón

o silla confortable, un perchero, una mesa pequeña para apoyar el extractor y sus recipientes.

- Un lavamanos. En caso de no contar con lavamanos, se colocará alcohol en gel.-

- Medidas de seguridad apropiadas para su acceso y permanencia, como llave o traba interna.

- Contener al menos un cesto para desechos.

ARTICULO 4°.- Estos espacios deberán estar debidamente identificados con cartelería que contenga la leyenda "Espacio Amigable de Lactancia Materna" en letras grandes y legibles.

ARTICULO 5°.- Créase el Banco de Lecha Materna.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la autoridad de aplicación y contralor para la presente ordenanza.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará la presente ordenanza a todas las áreas correspondientes en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.

ARTICULO 8°.- Declárese de Interés Municipal a la "Semana Mundial de la



Lactancia Materna”, que se realiza del 1 al 7 de agosto de cada año.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los concejales Yolanda Corzo y Enrique Balmaceda.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.816/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone la implementación de “Espacios Amigables de Lactancia” en los edificios municipales, áreas descentralizadas, cepares y Concejo Deliberante.

Que, estos espacios serán de uso exclusivo para madres en periodo de lactancia.

Que, a los efectos de la presente ordenanza, se entiende por “Espacio Amigable de Lactancia”, a un espacio privado y acondicionado que debe contar con los siguientes requisitos:

- Ser un espacio amplio, cerrado, privado e higiénico, que debe ofrecer comodidades mínimas tales como un sillón o silla confortable, un perchero, una mesa pequeña para apoyar el extractor y sus recipientes.

- Un lavamanos. En caso de no contar con lavamanos, se colocará alcohol en gel.
- Medidas de seguridad apropiadas para su acceso y permanencia, como llave o traba interna.
- Contener al menos un cesto para desechos.

Que, estos espacios deberán estar debidamente identificados con cartelera que contenga la leyenda “Espacio Amigable de Lactancia Materna” en letras grandes y legibles.

Que, se crea el Banco de Lecha Materna.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la autoridad de aplicación y contralor para la presente ordenanza.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará la presente ordenanza a todas las áreas correspondientes en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.

Que, se declara de Interés Municipal a la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, que se realiza del 1 al 7 de agosto de cada año.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la



Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.816/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.063.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.817

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Turístico y Cultural para el Municipio de la Ciudad Capital, las obras de remodelación

y puesta en valor del Dique Los Sauces, ejecutadas por el gobierno de la provincia de La Rioja, a través de la Secretaría de la Gobernación, Secretaría de Turismo, Ministerio de Turismo y Cultura, Secretaría de Ambiente y Rioja Vial S.A.U..

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.817/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Turístico y Cultural para el Municipio de la Ciudad Capital, las obras de remodelación y puesta en valor del Dique Los Sauces, ejecutadas por el gobierno de la provincia de La Rioja, a través de la Secretaria de la Gobernación, Secretaria de Turismo, Ministerio de Turismo y Cultura, Secretaria de Ambiente y Rioja Vial S.A.U.



Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.817/20, sancionada por el

Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.064.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.818

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural al evento "Dramatiza: regional virtual", que se realizará los días 5 y 6 de diciembre del año 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.818/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Educativo y Cultural al evento "Dramatiza: regional virtual", que se realizará los días 5 y 6 de diciembre del año 2020.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.



**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.818/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.066.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.819

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el programa televisivo "Chiquilandia" transmitido por Ciudad TV.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.819/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el programa televisivo "Chiquilandia" transmitido por Ciudad TV.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.819/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.054.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.820

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a la campaña Únete "16 días de activismo contra la violencia de género", propuesta por la Organización de las Naciones Unidas a celebrarse desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre del año 2020, como así también, a las actividades llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en adhesión a dicha campaña.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.820/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la campaña Únete "16 días de activismo contra la violencia de género", propuesta por la Organización de las Naciones Unidas a celebrarse desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre del año 2020, como así también, a las actividades llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en adhesión a dicha campaña.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.820/20, sancionada por el



Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.065.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.821

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese la perspectiva de género y discapacidad al isologotipo del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, aprobado por Ordenanza N° 5078, el que se adjunta como Anexo del presente dispositivo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a todas las áreas del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.821/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se incorpora la perspectiva de género y discapacidad al isologotipo del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, aprobado por Ordenanza N° 5078, el que se adjunta como Anexo I del presente dispositivo.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.821/20, sancionada por el



Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.067.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

N° 5 y N° 25, márgenes Este y Oeste de Avenidas Ortiz de Ocampo y Santa Rosa desde la margen Sur de Av. Félix de la Colina y Av. Mártires de la Dictadura respectivamente, y en sentido Sur; margen Norte de la Av. Coronel Felipe Varela (Ex Acceso Norte) y ambas márgenes en Av. San Francisco.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Carlos Machicote.

ORDENANZA N° 5.822

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establécese como zona autorizada para la instalación y/o radicación de estaciones de servicios a la establecida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2225 como Zona Urbana IV, en su punto 8.1.1 su Sistema Regional que comprende la margen Este de la Ruta Nacional N° 38, ambas márgenes de la Av. San Nicolás de Bari Oeste hasta el fin de la zona urbana desde la Ruta Nacional N° 38, también márgenes de Rutas Provinciales

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE DICIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.822/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece como zona autorizada para la instalación y/o radicación de estaciones de servicios a la establecida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2225 como Zona Urbana IV, en su punto 8.1.1 su Sistema Regional que comprende la margen Este de la Ruta Nacional N° 38, ambas márgenes de la Av. San Nicolás de Bari



Oeste hasta el fin de la zona urbana desde la Ruta Nacional N° 38, también márgenes de Rutas Provinciales N° 5 y N° 25, márgenes Este y Oeste de Avenidas Ortiz de Ocampo y Santa Rosa desde la margen Sur de Av. Félix de la Colina y Av. Mártires de la Dictadura respectivamente, y en sentido Sur; margen Norte de la Av. Coronel Felipe Varela (Ex Acceso Norte) y ambas márgenes en Av. San Francisco.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.822/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.053.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

RESOLUCIÓN N° 2830

VISTO: el Expte. N° 11722 - C - 20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, al inicio del año en curso anunció el "Plan Integral de Bacheo".-

Que, existe una preocupación manifestada por los vecinos y vecinas de la ciudad por el mal estado de las calles, la falta de pavimentación en varios sectores de la ciudad, especialmente en las zonas periféricas.-

Que, esta es una problemática que como Cuerpo y Órgano de contralor nos preocupa.-

Que, en tal sentido es necesario llevarles claridad y transparencia a los vecinos y vecinas sobre los trabajos que desde el Municipio de la Capital se realizan para solucionar las problemáticas públicas.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos o el órgano que corresponda, remita a este Concejo Deliberante, en un término no mayor a cinco (5) días, un informe pormenorizado de "Plan Integral de Bacheo".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la Concejala Ximena Marengo.-

RESOLUCIÓN N° 2831

VISTO: El Expte. N° 11734 – C – 20 y su glosado Expte. N° 11732 – C- 20, del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes diciembre del año 2019 finalizo la gestión del ex intendente Dr. Alberto Paredes Urquiza, operando un cambio en la administración del Municipio de la Capital, asumiendo a cargo de la gestión la intendenta, Dra. Inés Brizuela Idoria.-

Que, por este motivo es necesario realizar un análisis y comparación de lo recaudado

en el Mercado Frutihortícola en los años 2019 y 2020 correspondientes a distintas administraciones municipales, teniendo en cuenta la actualización en un 50% de las contribuciones.-

Que, es nuestro deber como representantes de la sociedad solicitar estos informes para conocer la distribución de los fondos del Estado Municipal y poder realizar una comparación de ambos períodos.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Administración del Mercado Frutihortícola, remita en un plazo no mayor de tres (3) desde la recepción de la presente, un informe detallado de lo recaudado en diferentes conceptos, y el desagregado mensual e ingresos por categorías, durante el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2019 al mes de diciembre de 2020.-



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los concejales Nelson Johannesen y Diego Narváez.-

RESOLUCIÓN N° 2832

VISTO: El Expte. N° 11735 –C - 20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado en el visto, el concejal Nelson Johannesen solicita se convoque ante este cuerpo al secretario de hacienda del Municipio, contador Guillermo Bustos, a los fines de responder a viva voz las preguntas sobre la situación laboral del personal dependiente del Municipio.-

Que, lo solicitado encuadra en el artículo 93° de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 165 y ss de la Ordenanza 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar la presencia del

secretario de hacienda del Municipio, contador Guillermo Bustos, para el día miércoles 9 de diciembre de 2020 a horas nueve (09:00) en las instalaciones del Teatro de la Ciudad, sito en calles San Nicolás de Bari esquina pasaje Calchaqui, a los efectos de que responda a viva voz las preguntas que a continuación se detallan:

- a. Agentes de planta en condición de jubilarse.-
- b. Resultado del último reempadronamiento del personal laboral dentro del Programa de Empleo Municipal (P.E.M.).-
- c. Antigüedad laboral (años trabajando en el Municipio) de todos los agentes P.E.M..-
- d. Listado detallado del personal no escalafonado correspondiente al periodo comprendido entre Noviembre del 2019 al día de la fecha.-
- e. Transferencias percibidas por otros entes de gobierno, nacional y provincial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Concejal Nelson Johannesen.-

RESOLUCIÓN N° 2833

VISTO: el Expte. N° 11736 – C - 20 del



registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado en el visto, el concejal Nelson Johannesen solicita entiende propicio solicita un informe a la Secretaría del Municipio Capital, detallando las compras que fueron realizadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal desde el mes de marzo hasta el día de la fecha.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, un informe detallado de todas las compras directas realizadas durante la pandemia del Covid-19, por el periodo comprendido desde el mes de marzo hasta el día de la fecha, en un plazo no mayor de 72 horas de sancionada la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Concejal Nelson Johannesen.-

RESOLUCIÓN N° 2.834

VISTO: El Expte. N° 11731-C-20, del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado en el visto, el concejal Diego Narváez solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, a cargo del Cr. Guillermo Bustos, remita informe detallado sobre la situación laboral del personal dependiente del Municipio.-

Que, son atribuciones de este Cuerpo Deliberativo, realizar controles con la finalidad de auditar el normal desempeño de la función del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, es necesario contar con un detalle de la ejecución presupuestaria, según lo establecido por el artículo 74°, inc. 9) de la Ley 6.843.-

Que, según lo presupuestado por artículo 107°, inc. 7) de la Ley 6.843 es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los pedidos de informe que se solicitan desde el Concejo Deliberante.-



Que, es fundamental la pronta respuesta y rendición de cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar la transferencia y la correcta gestión de los fondos que ingresan al Municipio.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, a cargo del Cr. Guillermo Bustos, remita a este Concejo Deliberante en un término no mayor a tres (3) días hábiles, un informe detallado por el periodo comprendido entre el uno (1) de noviembre del año 2019 a la fecha, conforme se detalla a continuación:

- a. Informe mediante listado detallado de la cantidad de los agentes de planta en condición de jubilarse. Dicho informe deberá consistir en nombre y apellido completo, edad, D.N.I., antigüedad en la municipalidad y área donde presta servicios.-
- b. Informe detallado sobre el resultado del último reempadronamiento del personal laboral dentro del Programa

de Empleo Municipal (P.E.M.). Con las especificaciones debidas.-

- c. Informe mediante listado detallado la antigüedad laboral (años trabajando en el Municipio) de todos los agentes P.E.M..-
- d. Informe mediante listado detallado del personal no escalafonado. Dicho informe deberá consistir en nombre y apellido completo, edad, D.N.I., antigüedad en la municipalidad y área donde presta servicios.-
- e. Informe detallado de las distintas transferencias percibidas por otros entes de gobierno, nacional y provincia. Dicho informe deberá consistir en especificar transferencias corrientes, transferencias de capital, como cualquier ingreso registrado por el Estado Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Concejal Diego Narváez.-

RESOLUCIÓN N° 2835

VISTO: El Expte. N° 11737 – C - 20, del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria N° 982 de fecha 2 de diciembre de 2020, el cuerpo de concejales resolvió citar al representante



legal de la empresa Eycon SA, y al director de servicios concesionados de la Municipalidad de La Rioja, Sr. Marcelo Catalán, a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos de este Concejo, fijada para el día 10 de diciembre de 2020 a horas diez (10:00), a efectos de que se informe la situación actual del sistema de inteligencia de estacionamiento medido (SIEM).

Que, lo solicitado encuadra en el artículo 93° de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 165 de la Ordenanza 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar la presencia del representante legal de la empresa Eycon SA, y del director de servicios concesionados de la Municipalidad de La Rioja, Sr. Marcelo Catalán, a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos de este Concejo, fijada para el día 10 de diciembre de 2020 a horas diez (10:00), a efectos de que se informe la situación actual del sistema de inteligencia de estacionamiento medido (SIEM).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.

MINUTA DE COMUNICACION.-

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita a la Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social, que informe en un término de DIEZ (10) días hábiles, sobre la situación jurídica de las tierras que se encuentran en el costado oeste de la anterior traza de ex ruta nacional N° 38, ubicadas desde Avenida Coronel Felipe Varela hacia el norte, que correspondían a las vías del ferrocarril, hasta el empalme con la nueva ruta Nacional N° 38-----

-----Que, éste pedido es a solicitud del requerimiento de varios vecinos de la zona del Barrio Futuro, ubicado en la zona Norte de la ciudad, continuación de Av. 2 de Abril, de contar con un espacio verde para armar una plazoleta.-----

-----Que, ante la situación sanitaria que afecta a nivel mundial y la necesidad de que los vecinos reduzcan la circulación por la ciudad al mínimo indispensable; es necesario que cada sector cuente con los espacios públicos adecuados que les permita realizar actividades de recreación al aire libre.-----

-----Que actualmente los vecinos están limpiando, regando y cuidando un predio que se encuentra cercano a lo que antiguamente era la ruta nacional 38 y por donde antes pasaban las vías del



*ferrocarril.-----
-----Que, nadie mejor que los vecinos para proteger, defender y utilizar los espacios verdes de sus sectores; en este caso quienes viven en el barrio Futuro no cuentan con un espacio que les permita a los niños jugar, es por ello que recurren ante éste Concejo a fin de que sea el nexo para concretar el sueño de su plaza.-----
-----Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-----*

MINUTA DE COMUNICACION.-

*-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, solicita a la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja, el tratamiento en sesión del proyecto de Ley de Régimen de Diferimiento del Impuesto a los ingresos brutos para Monotributistas y PYMES que fue presentado por el diputado provincial Alfredo Eduardo Brigido.-----
-----Que, este pedido se hace a los fines de poder beneficiar a los Monotributistas y a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, tramos 1 y 2, comprendidas en la Ley Nacional N° 27.264 y Ley Provincial N° 10.096, para que puedan sobrellevar las consecuencias económicas sufridas por la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio producto de la pandemia por el Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que atravesó a*

*todos los argentinos desde el día 20 de marzo del corriente año.- -----
-----Que, el Régimen de Diferimiento del Impuesto a los Ingresos Brutos para Monotributistas y Pymes les permitirá a los beneficiarios una reducción temporal de la presión tributaria provincial, con la finalidad de que puedan reasignar esos recursos a las inversiones necesarias para reactivar sus actividades, conforme a los nuevos desafíos que trae aparejado esta situación de excepción reinante.-----
-----Dada en el Teatro de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Luciana de León.-----*

MINUTA DE COMUNICACIÓN

*-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja solicita a la Función Legislativa Provincial y al Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, el cumplimiento urgente de la ley provincial N° 9590, referida al tratamiento del cáncer infantojuvenil en el territorio provincial.-----
-----Considerando que, el cumplimiento de esta solicitada reposa en el reconocimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes que transitan esta enfermedad a ser amparados por la mencionada ley.-----
-----Se destaca que en Argentina se diagnostican aproximadamente 1.400 nuevos casos de cáncer infantil por año. Las estadísticas muestran que el 70% de los niños, niñas y adolescentes con cáncer*



pueden curarse si son diagnosticados a tiempo.-----Es el Estado el que debe articular y ejecutar las políticas públicas orientadas a promover el cumplimiento de lo establecido en la Declaración de los Derechos del Niño, como así también el apoyo y contención a las familias que atraviesan estos procesos.-----Desde la entrada en vigencia de la ley provincial han pasado tres años sin que se ejecute, lo cual constituye un obstáculo de accesibilidad al sistema de salud provincial.-----Por todo lo expuesto este cuerpo deliberativo, exhorta a las autoridades mencionadas con anterioridad a realizar las acciones pertinentes para cambiar esta realidad ante el contexto descripto.----- Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

*-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita a la Empresa Internet Para Todos que aumente la capacidad de la conectividad a Internet en la zona centro de la Ciudad.-----
----- Que, este pedido es a requerimiento de varios vecinos de la zona céntrica de la Ciudad quienes aducen tener problemas de conectividad a dicha red a través de cortes en el servicio.-----
----- Que, ante la situación de pandemia que afecta al mundo entero,*

*mucha de las actividades educativas, culturales y sociales se desarrollan mediante la virtualidad, para así evitar el contacto físico y posibles aglomeraciones, y dichas actividades se ven interrumpidas y afectadas por los cortes del servicio de Internet, como así también la imposibilidad de conexión debido a la poca capacidad de megas que brinda la Empresa prestadora a los usuarios y consumidores.-----
----- Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-----*

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

VISTO: La Declaración de PANDEMIA por el virus SARS-CoV-2, emitida por la Organización Mundial de la Salud; el DECNU N°260, de fecha 12 de marzo de 2020; la Ley Nacional N° 27.541; el DECNU N° 297, y sus modificatorios; el DECNU N°875 de fecha 7 de octubre de 2020; la crisis económica que cursa nuestra comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-19 como pandemia. En consecuencia, el Presidente de la Nación Argentina emitió el DECNU N°260, por el cual se amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541. Todo ello, en razón de



protección a la salud pública, como bien jurídico primordial.

Que, la situación epidemiológica en el territorio nacional avanzó por distintas fases. En un primer momento, mediante DECNU N°297 se dispuso el "aislamiento social preventivo y obligatorio", prohibiéndose la circulación de personas, y la realización de actividades no comprendidas como esenciales.

Que, en un segundo momento, se implementó el "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en aquellas jurisdicciones que, según los criterios científicos epidemiológicos, era razonable y no representaba un riesgo para la sociedad, con el fin de incorporar gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales.

Que, durante ambas etapas existió una marcada disminución de la actividad comercial, industrial y de servicios, por estar estas suspendidas en resguardo de la salubridad pública. La disminución de la actividad, produjo una consecuente disminución del flujo de transacciones económicas e ingresos.

Que, en habiendo transcurrido 9 meses desde la declaración de la emergencia sanitaria por pandemia, algunos rubros económicos pudieron reactivarse, pero otros aún se encuentran suspendidos, no siendo oportuna su habilitación por razones de seguridad y salubridad.

Que, son innegable las consecuencias negativas que la pandemia acarrió a los comerciantes, prestadores de servicios e industrias del Departamento Capital, quienes están grabados con cargas tributarias municipales.

Que, el art 12 del CTM faculta al Departamento Ejecutivo a disponer con carácter general opara determinados radios o zonas, por el terminó que considere conveniente, la condonación total o parcial de actualizaciones y /o recargos con todos o cualquiera de los tributos que establezca la Municipalidad de la Capital a los contribuyentes o responsables, a los efectos de que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas.

Que, es propósito de este Gobierno Municipal otorgar un régimen de regulación de deuda y facilidades de pago y regulación de multas que permita a los contribuyentes que no pudieron trabajar normalmente ponerse al día con sus obligaciones tributarias en un periodo de tiempo determinado y con los beneficios que este conceda.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE el "Régimen de Regularización de Obligaciones y Facilidades de Pago", en beneficio de los contribuyentes y/o responsables del pago de Tasas y Contribuciones, Actualizaciones, Recargos, Multas a los deberes formales e intereses adeudados al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE como plazo máximo para acogerse al beneficio citado en el art 1, hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que la deuda a regularizar deberá incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan,



calculados a la fecha del acogimiento al régimen de facilidades de pago.

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que los contribuyentes y o responsables podrán acceder al régimen de facilidades de pago para todos los tributos no prescriptos, quedando excluidas las multas y deudas en Ejecución Fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Las deudas que sean regularizadas por aplicación del presente Decreto podrán ser canceladas de contado o mediante un plan de pago, con un máximo de 12 cuotas, y con un mínimo por cuota de \$ 600, siendo las cuotas mensuales y consecutivas.

El Contribuyente podrá optar por los siguientes beneficios

- Contado, con un descuento en los recargos del 100%.
- Plan de pago, con un descuento en los recargos del 100%.
- Asimismo quienes regularicen las obligaciones mediante el presente régimen gozarán de la condonación de multas y sanciones a los deberes formales, que se encontraren firmes o no, siempre que se cumplan en su totalidad las obligaciones que dieron origen a la sanción hasta la fecha de acogimiento al presente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECESE como fecha de vencimiento de las cuotas posteriores al acogimiento los días 25 de cada mes, comenzando dichos vencimientos al mes siguiente del acogimiento.

ARTÍCULO 7°.- FIJASE la tasa de interés de financiamiento en un 1% mensual sobre saldos que se adicionará a cada cuota de capital.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECESE que las cuotas vencidas que no impliquen la caducidad del plan devengarán un interés diario del 0.1%.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECESE que la mora en el pago de dos cuotas consecutivas o alternadas harán decaer el plan al momento del vencimiento de la segunda, sin necesidad de interpelación previa. Asimismo, cuando hayan transcurrido treinta días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada. En ambos casos, operará la caducidad del plan sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del organismo fiscal e implicará la pérdida de los beneficios del presente régimen.

ARTÍCULO 10°.- Los contribuyentes que tuvieren planes de pago no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán optar por continuar con dichos planes o reformularlos en los términos dispuestos en el presente régimen previo imputación de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese el presente a las áreas de su conocimiento

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica y el Sr Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO (I) N° 1.833.

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.